



# RESOLUCION R-Nº 0144-2024

"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y  
75 años de la gratuidad de la Universidad".

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 11 MAR 2024

Expte. Nº 17.161/16 C. I al VI

VISTO estas actuaciones y la Resolución R-Nº 0606-23 de fecha 2 de mayo de 2023; y

## CONSIDERANDO:

QUE por la mencionada resolución se condonó la deuda de intereses a la firma GRUPO TACOPOTI SRL, por el periodo desde julio del 2019, incluido el aislamiento por COVID-19, hasta el 30 junio de 2022, prorrogándose además con carácter excepcional la adjudicación del Concurso Privado Nº 1/17, 2do. llamado: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BUFFET/CONFITERÍA, a dicha la firma, con efecto al 01 de junio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023, estableciéndose también una actualización del monto en concepto de canon y encomendándose a la TESORERÍA GENERAL la determinación del saldo de la deuda.

QUE en cumplimiento del citado acto administrativo, la TESORERÍA GENERAL informa que la suma adeudada por la Firma asciende a PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 15/100 (\$ 841.166,15) en concepto de deuda de capital.

QUE a fs. 1142/1143 obra la presentación efectuada por el Cr. Franco ZURETTI, Socio Gerente de la firma GRUPO TACOPOTI SRL, mediante la cual informa que tomó conocimiento del procedimiento para el pago pendiente del canon de la Confitería Central con esta Universidad y de la suma adeudada, por lo que reitera su solicitud de que se exonere el pago de dicho canon correspondiente a los meses de marzo de 2020 a mayo de 2022, período en el que fueron suspendidas las actividades de toda índole en la Universidad y en el resto del país por la Pandemia por COVID-19, lo que impidió su normal desarrollo y por ende la falta de ingresos para dicha confitería.

QUE a fs. 1150/1151 la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA CONTABLE Y FINANCIERA analiza el pedido resaltando que acceder a una condonación de deuda (capital e intereses) del acreedor para con el deudor, es un acto voluntario del acreedor, por lo que en un primer análisis de la situación se condonaron intereses generados por la deuda capital.

QUE asimismo expresa que, reconsiderando el análisis en función de la insistencia del pedido, los argumentos esgrimidos por el deudor corresponden a razones ajenas al mismo y cuyo argumento se sostiene en un acontecimiento fortuito, extraordinario y mundial como lo fue la pandemia por COVID 19, reconociendo así la imposibilidad de ambas partes de reactivar la actividad a esa fecha y el intento de diálogo del deudor para lograr acuerdos con el acreedor sin respuestas en tiempo y forma. Opina que dicho acontecimiento y por disposiciones nacionales ocasionó que, por razones de fuerza mayor, el local esté cerrado absolutamente, sin la necesidad de prestar el servicio por ausencia de personal y alumnos universitarios, por lo que aconseja que se emita resolución rectoral que determine que el monto de la deuda correspondiente al período marzo de 2020 a mayo de 2022 es no exigible en razón de todo lo expuesto.

QUE mediante la Ley Nº 27.541 se declaró en emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social por el coronavirus COVID-19, y por Decreto Nº 260/20 se amplía dicha emergencia pública en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD.



# RESOLUCION R-Nº 0144-2024

"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y  
75 años de la gratuidad de la Universidad".

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

Expte. Nº 17.161/16 C. I al VI

QUE asimismo, la Universidad mediante Resolución Rectoral Nº 0192-20 dictada ad-referéndum del Consejo Superior, se adhirió a la Resolución Nº 105/2020-APN-ME del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, y procedió mediante sucesivos actos administrativos y en virtud de otras disposiciones y normas nacionales, a suspender las actividades académicas, administrativas y de prestaciones de servicios de cualquier índole en todo el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

QUE analizadas las actuaciones, la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA elaboró el proyecto del acto administrativo solicitado.

QUE ASESORÍA JURÍDICA emite Dictamen Nº 22.147 mediante el cual expresa:

*"Vienen los presentes obrados a esta Asesoría a los fines que emita opinión conforme lo solicitado a fs. 1.155 vta., respecto del proyecto de acto administrativo de fs. 1153/1154.*

*A fs. 1150/1151 rola Nota Nº 137/2023 SEC.ADM, dirigida por la Subsecretaría Administrativa, Contable y Financiera al responsable del Grupo Tacopotti, CPN Franco Zuretti, allí expresa, en resumen, que respecto de la deuda de capital más intereses correspondientes al canon por el uso de las instalaciones de la Confeitería Central de la Universidad, en un primer momento se condonaron los intereses. Agrega que, habida cuenta de la insistencia del pedido, se revén los argumentos esgrimidos por el deudor, concluyendo que son razones ajenas al mismo y se sostienen en un acontecimiento fortuito, extraordinario y mundial como fue la pandemia de COVID19, lo cual colocó a las partes en imposibilidad de reactivar la actividad mientras duró.*

*Por las razones descriptas sugiere que la autoridad rectoral emita un resolutivo en el que disponga la no exigibilidad de la suma de \$841.166,16 (ochocientos cuarenta y un mil ciento sesenta y seis con 16/100) adeudados por el canon en concepto de capital por ese período, en razón de un acontecimiento mundial, fortuito y de fuerza mayor.*

*El período comprendido de acuerdo a la Providencia Nº 1.837/23 de dicha Subsecretaría (fs. 1152) abarcaría de marzo de 2020 a mayo de 2022.*

*A fs. 1153/1154 rola el proyecto de acto administrativo solicitado, mediante cuyo art. 1º se determina como deuda no exigible el monto antes informado.*

*Habida cuenta que las medidas conocidas como DISPO y luego ASPO, dispuestas en protección de la salud pública, consecuencia de un hecho de fuerza mayor e imprevisible como lo fue la pandemia de COVID 19, impidieron el normal funcionamiento de la concesión en cuestión, a criterio del suscripto, la decisión sugerida no resulta contraria a Derecho.*

*Así las cosas, no hay objeción que expresar al proyecto acto administrativo de fs. 1153/1154."*

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS comparte el Dictamen del servicio jurídico y aconseja que se dicte el instrumento legal respectivo por la autoridad competente. Agrega que, a los fines explicativos, el fundamento legal de la resolución se explica a partir de lo que establece el Artículo 1730 del Código Civil y Comercial que dispone que "se considera como fortuito o fuerza mayor el hecho que no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario", situación claramente aplicable a la Pandemia COVID mencionada.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,



Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y  
75 años de la gratuidad de la Universidad".


Expte. N° 17.161/16 C. I al VI

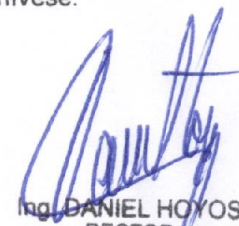
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:


ARTÍCULO 1º.- Determinar como deuda no exigible, el monto que asciende a PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 15/100 (\$ 841.166,15), correspondiente al canon que debía abonar la Firma GRUPO TACOPOTI SRL, CUIT 30-71133475-7, con domicilio en Lerma N° 184 de esta ciudad, por el período comprendido desde el mes de marzo de 2020 a mayo de 2022, en las que tuvieron lugar las medidas de aislamiento por COVID-19, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución, y atento a lo dictaminado y aconsejado por ASESORÍA JURÍDICA y la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA a sus efectos y archívese.



  
DR. MARCELO DANIEL GEA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Ing. DANIEL HOYOS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

  
Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0144-2024